

APROBADO
29.1.2025

PROPOSICIÓN

PROYECTO DE LEY 13 DE 2024 SENADO

Por medio de la cual se establece la gratuidad de los exámenes de Estado ICFES Pre-Saber, ICFES Saber 11 y Validación del Bachillerato para los estudiantes pertenecientes a los grupos A, B y C del Sisbén IV, o su equivalente en el sistema que lo modifique o sustituya, y se dictan otras disposiciones

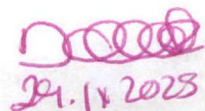
Modifíquese el artículo 1 del Proyecto de Ley 13 de 2024 Senado, el cual quedará así:

Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto establecer, en todo el territorio nacional, la gratuidad de los exámenes de Estado del examen ICFES Pre-Saber, y los exámenes de Estado ICFES Saber 11 y Validación del Bachillerato, para los estudiantes acreditados en las personas pertenecientes a los grupos A, B y C del Sisbén IV, incluyendo sus respectivos subgrupos, o su equivalente en el sistema que lo modifique o sustituya.

Teniendo en cuenta que el examen ICFES Pre-Saber es una herramienta de preparación para el ICFES Saber 11, el cual, a su vez, es requerido para la admisión a Instituciones de Educación Superior, y que el Examen de Validación del Bachillerato permite obtener el título de bachiller, esta medida busca eliminar barreras económicas, promover la equidad y garantizar una mayor accesibilidad a la educación superior en Colombia.


Atentamente,


JULIO ALBERTO ELÍAS VIDAL
Senador de la República


29.1.2025

Página 1

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

www.julioeliasvidal.com -  @julioeliasvidal

Edificio Nuevo del congreso, Carrera 7 # 8 - 68 / Oficina 622B / julio.elias@senado.gov.co / Cel. +57 316 010 31 53

APROBADO
29.1x2025

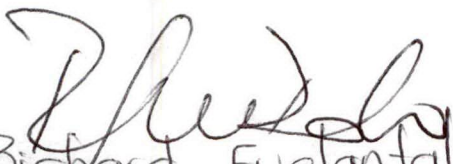
Proposición.


En calidad de senador de la República, solicito modificar el artículo 112 del proyecto de ley 013 de 2024 Senado, así:

Artículo 1. objeto. (...) para los estudiantes acreditados en los grupos A, B y C del sisben IV, incluyendo sus respectivos subgrupos o su equivalente en el sistema que lo modifique o sustituya y estudiantes de comunidades indígenas.

Artículo 2. Gratuidad de los exámenes de Estado, ICFES Presaber, ICFES saber 11 y Validación del Bachillerato (...)

Incluyendo sus respectivos subgrupos o su equivalente en el sistema que lo modifique o sustituya y estudiantes de comunidades indígenas.


Richard Fuentetaja
Senador de la República,


Paulina Riascos
Senador


29.1x.2025

APROBADO
29.1X2025

PROPOSICIÓN

PROYECTO DE LEY 13 DE 2024 SENADO

Por medio de la cual se establece la gratuidad de los exámenes de Estado ICFES Pre-Saber, ICFES Saber 11 y Validación del Bachillerato para los estudiantes pertenecientes a los grupos A, B y C del Sisbén IV, o su equivalente en el sistema que lo modifique o sustituya, y se dictan otras disposiciones

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley 13 de 2024 Senado, el cual quedará así:

Artículo 2°. Gratuidad de los exámenes de Estado del examen ICFES Pre-Saber, y los exámenes de Estado ICFES Saber 11 y Validación del Bachillerato. Los exámenes de Estado El examen ICFES Pre-Saber, y los exámenes de Estado ICFES Saber 11 y Validación del Bachillerato serán gratuitos para los estudiantes las personas que pertenezcan a los grupos A, B y C del Sisbén IV, incluyendo sus respectivos subgrupos, o su equivalente en el sistema que lo modifique o sustituya.


Parágrafo 1. Los exámenes ICFES Saber 11 y Validación del Bachillerato serán gratuitos únicamente cuando se presenten por primera vez. Si el estudiante la persona debe presentarlo por segunda vez, deberá asumir el 50% del valor. A partir de la tercera vez, el estudiante quien presente el examen deberá cubrir el valor total. Sin embargo, si han transcurrido más de ocho (8) años desde la primera vez que presentó el examen, el estudiante quien lo presente nuevamente podrá volver a acceder a los beneficios del ciclo inicial: gratuidad en la primera presentación, la segunda vez tendrá un descuento del 50%, y a partir de la tercera vez se deberá pagar el valor total.

Parágrafo 2. Los estudiantes Las personas con discapacidad podrán acceder a la gratuidad total de los exámenes de Estado ICFES Pre-Saber, ICFES Saber 11 y Validación del Bachillerato, sin importar el número de veces que los presenten, previa presentación de copia del diagnóstico

29.1X2025

Página 1


AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

www.julioeliasvidal.com -  @julioeliasvidal


Edificio Nuevo del congreso, Carrera 7 # 8 - 68 / Oficina 622B / julio.elias@senado.gov.co / Cel. +57 316 010 31 53

emitido por su respectiva EPS como soporte de su condición y/o el respectivo certificado del médico tratante.

Atentamente,



JULIO ALBERTO ELÍAS VIDAL
Senador de la República


29.10.2025

Bogotá, septiembre de 2025

Doctor
Lidio García Turbay
Presidente
Senado de la República

APROBADO
29/11/2025

Cordial Saludo,

Respetuosamente me permito presentar **PROPOSICIÓN MODIFICATORIA** al **artículo 2 del Proyecto de Ley 013 de 2024 Senado**: "Por medio de la cual se establece la gratuidad en el pago para la presentación de los exámenes de estado icfes pre saber e icfes saber 11º, así como, la prueba de validación del bachillerato, requisitos para la admisión a las instituciones de educación superior, para los estudiantes acreditados en los grupos a, b y c del Sisben iv con sus respectivos subgrupos y se dictan otras disposiciones".

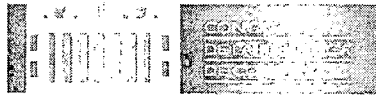
Artículo modificado.

Artículo 2º. Gratuidad de los exámenes de Estado ICSES Pre-Saber, ICSES Saber 11 y Validación del Bachillerato. Los exámenes de Estado ICSES Pre-Saber, ICSES Saber 11 y Validación del Bachillerato serán gratuitos para los estudiantes que pertenezcan a los grupos A, B y C del Sisben IV, incluyendo sus respectivos subgrupos, o su equivalente en el sistema que lo modifique o sustituya. **La gratuidad aplica tanto en periodo ordinario como extraordinario de inscripción.**

JUSTIFICACIÓN

El texto actual guarda silencio sobre el periodo de inscripción, lo que abre la puerta a interpretaciones restrictivas por parte del operador (ICSES) y de los colegios, que pueden generar decisiones dispares en el territorio. En este sentido, la aclaración


9.17.2025



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

elimina ambigüedades y asegura una aplicación homogénea del beneficio.

Debe tenerse en cuenta que las personas clasificadas en los grupos A, B y C del Sisbén IV enfrentan con mayor frecuencia barreras logísticas (conectividad intermitente, trámites escolares tardíos, zonas rurales, desplazamientos laborales de las familias) que las pueden llevar a inscribirse en etapa extraordinaria. Bajo este entendido, negar la gratuidad por el simple momento de la inscripción vacía de contenido la acción afirmativa que se pretende generar con esta ley.

Atentamente,

JONATHAN PULIDO HERNÁNDEZ
SENADOR

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Cra. 7 No. 8-69 Edificio Nuevo del Congreso Of. 322. Ext. 3550

APROBADO
29.1X.2025



MARHTA
PERALTA EPIEYÚ
— SENADORA —



PROPOSICIÓN


Modifíquese el Parágrafo 2 del Artículo 2 del Proyecto de Ley número 13 de 2024 Senado, por medio de la cual se establece la gratuidad de los exámenes de Estado Icfes Pre-Saber, Icfes Saber 11 y validación del bachillerato para los estudiantes pertenecientes a los grupos a, b y c del Sisbén IV, o su equivalente en el sistema que lo modifique o sustituya, y se dictan otras disposiciones, **el cual quedará así:**

Artículo 2°. Gratuidad de los exámenes de Estado ICFES Pre-Saber, ICFES Saber 11 y Validación del Bachillerato.

(...)

Parágrafo 2. Los estudiantes con discapacidad ~~podrán acceder~~ **accederán** a la gratuidad total de los exámenes de Estado ICFES Pre-Saber, ICFES Saber 11 y Validación del Bachillerato, sin importar el número de veces que los presenten, previa presentación de copia del diagnóstico emitido por su respectiva EPS como soporte de su condición y/o el respectivo certificado del médico tratante.


MARHTA ISABEL PERALTA EPIEYÚ
 Senadora
 Pacto Histórico - MAIS


 24.1X.2025

AVALADA



SENADOR ANTONIO JOSÉ CORREA JIMÉNEZ PROPOSICIÓN

APROBADO
29 IX 2025

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 3 del proyecto de ley No. 013 de 2024: **“Por medio de la cual se establece la gratuidad de los exámenes de Estado ICFES Pre-Saber, ICFES Saber 11 y Validación del Bachillerato para los estudiantes pertenecientes a los grupos A, B y C del Sisbén IV, o su equivalente en el sistema que lo modifique o sustituya, y se dictan otras disposiciones”** El cual quedará así:

Texto actual	Texto propuesto
<p>Artículo 3. Acreditación de pertenencia a los grupos A, B, o C de Sisbén IV para acceder a los beneficios de esta ley. Para acceder a la gratuidad o descuentos previstos en esta ley, los estudiantes deberán acreditar que no cuentan con los recursos para asumir el costo de los exámenes de Estado ICFES Pre-Saber, ICFES Saber 11 y Validación del Bachillerato. Obligatoriamente, se deberá verificar ante el ICFES la acreditación de pertenencia dentro del aplicativo del Sisbén IV, o el sistema que lo modifique o sustituya, utilizando la cédula de ciudadanía o, en caso de menores de edad, la tarjeta de identidad.</p>	<p>Artículo 3. Acreditación de pertenencia a los grupos A, B, o C de Sisbén IV para acceder a los beneficios de esta ley. Para acceder a la gratuidad o descuentos previstos en esta ley, los estudiantes deberán acreditar que no cuentan con los recursos para asumir el costo de los exámenes de Estado ICFES Pre-Saber, ICFES Saber 11 y Validación del Bachillerato. Obligatoriamente, se deberá verificar ante el ICFES la acreditación de pertenencia dentro del aplicativo del Sisbén IV, o el sistema que lo modifique o sustituya, utilizando la cédula de ciudadanía o, en caso de menores de edad, la tarjeta de identidad</p> <p>Parágrafo Primero. El ICFES implementara un sistema de interoperabilidad con el DNP para que la verificación sea inmediata, gratuita y sin tramites adicionales</p> <p>Parágrafo Segundo. cuando existan demoras en la actualización del Sisbén o inconsistencias el estudiante podrá acreditar su condición socioeconómica mediante certificación expedida la secretaria educación territorial o constancia temporal expedida por la oficina del Sisbén del territorio, esto sin perjuicio de la verificación posterior.</p>

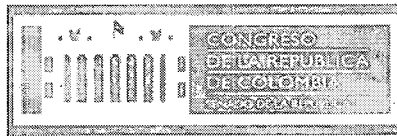
Bogotá D.C., 10 de Septiembre de 2025

Presentada por,

ANTONIO JOSÉ CORREA JIMÉNEZ
Senador de la República

Elaboró: Valerie Gómez
Revisó: Carlos Giraldo
Archivo: Maritza Pinzón

10-IX-2025-



SENADOR ANTONIO JOSÉ CORREA JIMÉNEZ PROPOSICIÓN

JUSTIFICACIÓN

La modificación introducida al artículo 3 del Proyecto de Ley 013 busca fortalecer los mecanismos de acreditación y verificación de la pertenencia a los grupos A, B o C del Sisbén IV, con el fin de asegurar la eficacia, inmediatez y accesibilidad en la aplicación de la medida de gratuidad.

En primer lugar, la inclusión del Parágrafo 1 responde a la necesidad de evitar que los estudiantes enfrenten trámites adicionales o dilaciones administrativas para acceder a los beneficios. Al establecer la interoperabilidad entre el ICFES y el Departamento Nacional de Planeación (DNP), se asegura un sistema de verificación ágil, inmediato y gratuito, en línea con el principio de eficiencia administrativa previsto en el artículo 209 de la Constitución y en la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), que ordena a las entidades públicas coordinarse para facilitar el acceso de los ciudadanos a sus derechos.

En segundo lugar, el Parágrafo 2 introduce una solución frente a eventuales retrasos o inconsistencias en la actualización del Sisbén, fenómeno recurrente en los territorios que puede dejar a estudiantes vulnerables por fuera del beneficio. Permitir que el estudiante acredite su condición socioeconómica mediante certificación expedida por la Secretaría de Educación territorial o constancia temporal emitida por la oficina local del Sisbén, sin perjuicio de la verificación posterior, garantiza el principio de continuidad del servicio público educativo y protege el derecho fundamental a la educación de los menores y jóvenes, tal como lo ha reconocido la Corte Constitucional en las Sentencias T-974 de 1999 y T-478 de 2015.

Este ajuste normativo responde también al principio de favorabilidad en materia de acceso a derechos sociales, pues otorga mecanismos alternativos de acreditación en casos excepcionales, evitando que deficiencias administrativas generen exclusión educativa. De esta manera, se materializan los mandatos de equidad, progresividad y no regresividad en el goce efectivo del derecho a la educación, recogidos en el artículo 67 de la Constitución, en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 13) y en la Convención sobre los Derechos del Niño (artículo 28).

En conclusión, los párrafos adicionados al artículo 3 perfeccionan el diseño normativo del proyecto al asegurar que la gratuidad de los exámenes ICFES se haga efectiva mediante un sistema interoperable, eficiente y flexible, que elimine barreras burocráticas y garantice la protección de los estudiantes en condición de vulnerabilidad socioeconómica.

ANALADA

Bogotá, septiembre de 2025

APROBADO
29 IX 2025

Doctor
Lidio García Turbay
Presidente
Senado de la República

Cordial Saludo,

Respetuosamente me permito presentar **PROPOSICIÓN MODIFICATORIA** al **artículo 3** del **Proyecto de Ley 013 de 2024 Senado**: "Por medio de la cual se establece la gratuidad en el pago para la presentación de los exámenes de estado icfes pre saber e icfes saber 11º, así como, la prueba de validación del bachillerato, requisitos para la admisión a las instituciones de educación superior, para los estudiantes acreditados en los grupos a, b y c del Sisben iv con sus respectivos subgrupos y se dictan otras disposiciones".

Artículo modificado.

Artículo 3º. Acreditación de pertenencia a los grupos A, B, o C de Sisbén IV para acceder a los beneficios de esta ley. Para acceder a la gratuidad o descuentos previstos en esta ley, los estudiantes deberán acreditar que no cuentan con los **bastará con acreditar la pertenencia del estudiante a los grupos A, B o C del Sisbén IV; no podrán exigirse requisitos o pruebas adicionales de insuficiencia de recursos para asumir el costo de los exámenes de Estado del examen ICFES Pre-Saber; y los exámenes de Estado ICFES Saber 11 y Validación del Bachillerato. Obligatoriamente, dicha pertenencia se deberá verificar verificar** ante el ICFES la acreditación de pertenencia dentro del **mediante consulta en el** aplicativo del Sisbén IV, o el sistema que lo modifique o sustituya, utilizando la cédula de ciudadanía o, en **el** caso de menores de edad, la tarjeta de identidad.

JUSTIFICACIÓN


29. IX. 2025



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Tal como está redactado el artículo, se podría interpretar que, además de acreditar la pertenencia dentro del aplicativo del Sisbén IV, se debe demostrar que no se cuenta con los recursos suficientes para realizar este pago, y de esta manera queda al arbitrio de la entidad exigir más medios probatorios que podrían generar conflicto, al momento de aplicar esta norma. La modificación elimina cargas redundantes y armoniza la ley con el sistema oficial de focalización (Sisbén IV), además de reducir barreras de acceso y fortalecer la eficiencia de la implementación.

Atentamente,

JONATHAN PULIDO HERNÁNDEZ
SENADOR

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Cra. 7 No. 8-69 Edificio Nuevo del Congreso Of. 322. Ex. 3550

PROPOSICIÓN

PROYECTO DE LEY 13 DE 2024 SENADO

APROBADO
29.1.2025

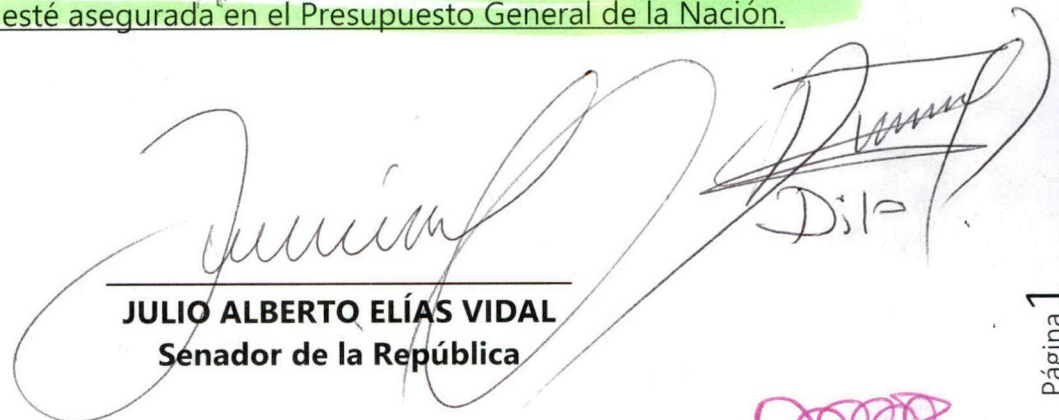
Por medio de la cual se establece la gratuidad de los exámenes de Estado ICFES Pre-Saber, ICFES Saber 11 y Validación del Bachillerato para los estudiantes pertenecientes a los grupos A, B y C del Sisbén IV, o su equivalente en el sistema que lo modifique o sustituya, y se dictan otras disposiciones

Modifíquese el artículo 4 del Proyecto de Ley 13 de 2024 Senado, el cual quedará así:

Artículo 4°. Financiación. El Gobierno Nacional apropiará los recursos necesarios para garantizar la implementación de lo dispuesto en la presente ley. Las apropiaciones requeridas se ajustarán al marco de gasto de mediano plazo del sector y estarán sujetas a las disponibilidades presupuestales vigentes. Para el efecto, anualmente, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público incluirá en el Presupuesto General de la Nación la partida necesaria para cubrir el costo de los exámenes que se presenten gratuitamente o con descuento. Los recursos apropiados deberán transferirse oportunamente al ICFES y cubrir de manera integral las tarifas vigentes que esta entidad defina para los exámenes ICFES Pre-Saber, ICFES Saber 11 y Validación del Bachillerato, según corresponda.

Parágrafo. Los beneficios de gratuidad o descuento en los exámenes a que se refiere la presente ley se otorgarán únicamente cuando su financiación esté asegurada en el Presupuesto General de la Nación.

Atentamente,


Disl =

JULIO ALBERTO ELÍAS VIDAL
Senador de la República

Página 1

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

www.julioeliasvidal.com -  @julioeliasvidal

Edificio Nuevo del congreso, Carrera 7 # 8 - 68 / Oficina 622B / julio.elias@senado.gov.co / Cel. +57 316 010 31 53

29.1.2025

APROBADO
29.1.2025

PROPOSICIÓN

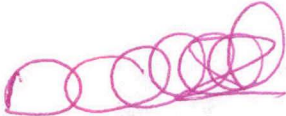
Adiciónese un párrafo al artículo 5 del "Proyecto de Ley número 013 de 2024 Senado: "Por medio de la cual se establece la gratuidad en el pago para la presentación de los exámenes de estado icfes pre saber e icfes saber 11°, así como, la prueba de validación del bachillerato, requisitos para la admisión a las instituciones de educación superior, para los estudiantes acreditados en los grupos a, b y c del Sisben iv con sus respectivos subgrupos y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 5°. Inspección, Vigilancia y Control. El Ministerio de Educación Nacional ejercerá sus funciones de inspección, vigilancia y control en relación con las disposiciones contenidas en la presente ley.

Parágrafo. El Ministerio de Educación Nacional y el ICFES, de manera coordinada, realizarán el seguimiento y la evaluación de la implementación y el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley. Conjuntamente podrán expedir lineamientos, metodologías y mecanismos de reporte que permitan valorar periódicamente sus resultados.

Cordialmente,


SONIA SHIRLEY BERNAL SÁNCHEZ
Senadora de la República


16.1.2025

Externo: (60) (1) 3823716
Interno: (60) (1) 3823000 - Ext 3716
(60) (1) 3824000 - Ext 3571
Edificio Nuevo del Congreso

sonia.bernal@senado.gov.co
@Sonia Bernal Sanchez

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

APROBADO

AVALADA

APROBADO
29/1/2025

Inclúyase un nuevo artículo en el Proyecto de Ley 13 de 2024 Senado "Por medio de la cual se establece la gratuidad de los exámenes de Estado ICFES Pre-Saber, ICFES Saber 11 y Validación del Bachillerato para los estudiantes pertenecientes a los grupos A, B y C del Sisbén IV, o su equivalente en el sistema que lo modifique o sustituya, y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo Nuevo. Programas gratuitos de acompañamiento y preparación académica. El Ministerio de Educación Nacional, en alianza con las universidades públicas del país, desarrollará y garantizará la oferta de programas gratuitos de preparación para los exámenes de Estado ICFES Pre-Saber, ICFES Saber 11 y Validación del Bachillerato. Estos programas deberán incluir modalidades presenciales y virtuales, con enfoque territorial y diferencial.

Atentamente,



Carlos Alberto Benavides Mora
Senador del Pacto Histórico
Polo Democrático Alternativo



17. IX 2025